



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 11-15

VISTO:

El expediente N° 024/15 del registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, y la Ordenanza N° 06/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado, el Ejecutivo Municipal remite nota enviada por parte del Jefe de la Unidad Regional VII de la Policía de Misiones, Comisario Mayor Rogelio Jorge Baumgartner, en la cual se solicita la donación del remanente del inmueble determinado catastralmente como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 0000. MZ. 0570 PARC. 04, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia en Matrícula 7831

Que en dicho inmueble se ha autorizado por Ordenanza N° 06/15 la construcción de la Seccional Tercera de Policía de la Provincia de Misiones, y a oficinas administrativas, en el barrio Irigoyen de nuestra ciudad.

Que la donación comprendería la cantidad de 2680 mts², siendo esto el remanente del espacio ocupado por parte del CAPS que se encuentra emplazado en dicho predio.

Que por lo expuesto, y a los fines de poder realizar la obra solicitada, que resulta de gran intereses para la comunidad de Apóstoles, y en particular para el barrio Irigoyen de nuestra ciudad, resulta necesario realizar la correspondiente donación a favor del Ministerio de Gobierno, por lo que se procede al presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: DONASE a favor del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, el remanente del inmueble identificado como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 0000. MZ. 0570 PARC. 04, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia en Matrícula 7831, equivalente a 2680 mts², a los fines de la construcción de la Seccional Tercera de la Policía de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a la realización de la correspondiente mensura de fraccionamiento de dicho inmueble, a los fines de cumplimentar con el artículo de la presente.



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ARTÍCULO 3º: REFRENDARA la presente el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín oficial de Apóstoles y Cumplido Archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 06-15 DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 2015.-

APOSTOLES, Mnes, 16 de Abril de 2015.-

